



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: PIEDAD HELENA BALETA BAUTISTA.
DEMANDADO: HERNAN JOSÉ DIAZ SILVA.
RADICACIÓN: 20-001-31 10-003-2020-00205-00.

En memorial que antecede la demandante pone en conocimiento que no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por el despacho, amén de reiterarle a COLPENSIONES que debía colocar a disposición del juzgado los dineros objeto de embargo.

Por auto de 26 de agosto de 2022 se ordenó requerir al pagador de Colpensiones para que comunicara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto de 26 de agosto y comunicado con oficio de la misma fecha, sin que se observe respuesta alguna, como tampoco se registra en el Portal del Banco Agrario consignaciones a favor de la demandante, luego del requerimiento formulado, por lo que previo a abrir *Incidente de Desacato*, por el presunto incumplimiento de la orden dada, se ordena REQUERIR al pagador de COLPENSIONES o quien haga sus veces para que informe las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado, lo cual se transcribe:

“...se REQUIERE al pagador de COLPENSIONES advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 in fine C. de l. y A, y artículo 44-3 C. G. del P. para que informe a este despacho, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho y comunicado con oficio de 25 de febrero de 2022 respecto a las consignaciones que debió realizar a favor de la demandante en este asunto y descontadas al señor HERNAN JOSÉ DÍAZ SILVA con c.c. 12.720.898 en un 30% de la pensión que recibe en esa entidad, luego de las deducciones de ley; dineros que debió consignar en la cuenta de depósitos judiciales (200012033003) que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de la señora PIEDAD HELENA BALETA BAUTISTA identificada con c.c. 49.738.025 dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA 20001311000320200020500, teniendo en cuenta que tiene toda la información necesaria como es su

radicado, partes debidamente identificadas y numero de código o cuenta de este juzgado debidamente informada. Igualmente consigne inmediatamente los descuentos realizados al demandado. Líbrese el oficio correspondiente. Notifíquese y cúmplase, La Juez (Fdo.) ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.”

Además, a modo de ilustración y obligación, el artículo 130-1 C de la I. y la Adolescencia expresa: *“Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago”.*

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de dos (2) días contado a partir de la notificación de esta providencia. Líbrese oficio reenviando nuevamente, copia de los oficios de 9 de julio de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e4e9844df6f13d1159c22edc4d2d50ed8118b60f2fdb97fc1fd749a1a7dd42**

Documento generado en 18/10/2022 08:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>